



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 2229/2014 /

COLINA, 22 de Septiembre de 2014.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2130/2014 de fecha 09 de Septiembre de 2014, que autoriza para contratar en forma directa con la empresa Riego y Drenaje Limitada, Rut.: N° 78.313.830-1, para que proceda a mejorar el sistema de captación y conducción de agua de riego a los dos tranques de la Comunidad Villa Peldehue. 2.) Memorandum N° 285/14 de fecha 22 de Septiembre de 2014, de la Asesoría Jurídica (S), mediante el cual remite Contrato de fecha 10 de Septiembre de 2014, suscrito con la empresa Riego y Drenaje Limitada, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de fecha 10 de Septiembre de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **RIEGO Y DRENAJE LIMITADA**, RUT.: N° 78.313.830-1, representada para tal efecto por doña MARIA TOMIC JAKAS, **para mejorar el sistema de captación y conducción de agua de riego a los dos Tranques de la Comunidad Villa Peldehue.**

2.- La Inspección Técnica será la Dirección de Obras Municipales.

3.- Para resguardar el servicio el servicio la empresa deberá entregar una de las siguientes garantías; vale vista, Pagare formalizado notarialmente, Boleta Bancaría o un Certificado de Fianza de un 10% del valor total del contrato, con una vigencia de ocho meses.

4.- El precio por el servicio contratado será por un monto de \$ 6.134.500.-(seis millones ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos), más IVA.

5.- El plazo de ejecución será de 60 días corridos desde la entrega de terreno.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

RIEGO Y DRENAJE LIMITADA

En Colina, a 10 de Septiembre 2014, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012 ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **RIEGO Y DRENAJE LIMITADA**, rol único tributario N° 78.313.830-1, representada para tal efecto por doña **MARÍA TERESA TOMIC JAKAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **IVAN MENDIETA RUBILLO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2130/2014 de fecha 9 de Septiembre de 2014 se autorizó a contratar en forma directa a la empresa Riego y Drenaje Limitada para mejorar el sistema de captación y conducción de agua de riego a los dos tranques de la comunidad Villa Peldehue.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 833 de fecha 9 de Septiembre de 2014 la Secretaría Comunal de Planificación solicitó, confeccionar un contrato con la empresa Riego y Drenaje Limitada para mejorar el sistema de captación y conducción de agua de riego a los dos tranques de la comunidad Villa Peldehue, según lo siguiente:

Instalación de 550 ml polietileno alta densidad (HDPE) 90 mm pn10.20 unidades coplas electrofusión 90 mm, 8 jornada máquina electrofusión 4 jornada retroexcavadora, 2 und.

0

14

Filtros de piedras de 4" en línea, 1 und cámara entrega desde canal 1.0 x 1,0 x 1.0 metros concreto, 2 und. Válvulas compuerta 3", instalación.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en suscribir el siguiente contrato individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El precio por el servicio contratado será por un monto de 6.134.500.- (seis millones ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos) más IVA. Las condiciones de pago serán a través de la recepción conforme sin observaciones.

QUINTO: Para resguardar el servicio la empresa deberá entregar una de las siguientes garantías:

Vale Vista, Pagare formalizado notarialmente, Boleta Bancaria o un Certificado de Fianza de un 10% del valor total del contrato, con una vigencia de ocho meses.

SEXTO: La Inspección Técnica será la Dirección de Obras Municipales.

SÉPTIMO: El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, adjuntando las liquidaciones de sueldos y pagos de imposiciones en el estado de pago u otros antecedentes que solicite la Inspección Técnica.

OCTAVO: En caso de incumplimiento por parte de la Riego y Drenaje Limitada, de las actividades convenidas en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de la empresa Riego y Drenaje Limitada., la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

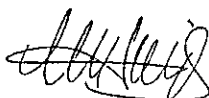
NOVENO: El plazo de ejecución será de 60 días corridos desde la entrega de terreno.

DÉCIMO: Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterá a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



MARÍA TERESA TOMIC JAKAS
RIEGO Y DRENAJE LIMITADA



IVAN MENDIETA RUBILLO
RIEGO Y DRENAJE LIMITADA

0
2